

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a las que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1840661-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Gobierno Regional del departamento de Loreto

DECRETO SUPREMO
N° 383-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que para efecto de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público, mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, y a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, se aprueban modificaciones presupuestarias en el nivel institucional necesarias, durante el mes de diciembre, con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2019, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por un monto no mayor al equivalente al uno por ciento (1%) de la citada fuente, y utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 54 del citado Decreto Legislativo;

Que, en el marco de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el Gobierno Regional del Departamento de Loreto remite oficios en los cuales informa que cuenta con saldos disponibles, según proyección de gastos efectuada al cierre del Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 1 309 807,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS




Una empresa peruana
que te conecta con el mundo

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

El Diario Oficial cuenta con
la edición de Normas
Legales y Boletín Oficial

elperuano.pe

andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

Información noticiosa,
Videos, TV online y
servicio Radial

andina.pe

SEGRAF
Servicios Editoriales y Gráficos

Segraf, unidad de negocios
especializada en impresión
gráfica y acabados

segraf.com.pe

Sede Central: Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima • Teléfonos: 315-0400

Página Web: www.editoraperu.com.pe

NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES), provenientes de diversas partidas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de S/ 1 309 807,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del pliego que se detalla en el Anexo N° 01 "Transferencia de Partidas del Gobierno Regional del Departamento de Loreto a favor de la Reserva de Contingencia", que forma parte del presente Decreto Supremo;

Que, el Gobierno Regional del Departamento Loreto ha solicitado una demanda adicional de recursos, a fin de financiar la operatividad y continuidad de los servicios de salud en la Región Loreto; toda vez que en el presente año no ha sido prevista la necesidad de fortalecer las medidas de prevención asociadas al incremento de casos de Dengue, Chikungunya, Zika y otras arbovirosis;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector

Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 1 616 832,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Gobierno Regional del Departamento de Loreto, el cual señala que dichos recursos no se encuentran previstos en el Presupuesto Institucional de dicho pliego;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 36.5 del artículo 36, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Transferencia de saldos disponibles

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 1 309 807,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los saldos disponibles según proyección de gastos efectuada al cierre del Año Fiscal 2019, del presupuesto institucional del Gobierno Regional del Departamento de Loreto, conforme al detalle del Anexo N° 01 "Transferencia de Partidas del Gobierno Regional del Departamento de Loreto a favor de la Reserva de Contingencia", de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA

: Instancias
Descentralizadas



andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

Publique sus avisos en nuestra **web** y en versión **mobile**

Descubre lo nuevo que tiene **andina.pe**

Sede Central: Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima • **Teléfonos:** 315-0400 anexo 2175
Cel.: 996-410162 • **Email:** lsalamanca@editoraperu.com.pe

Redes Sociales:      

PLIEGO 453 : Gobierno Regional del
Departamento de Loreto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 1 309 807,00

TOTAL EGRESOS 1 309 807,00
=====

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
CATEGORÍA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que
PRESUPUESTARIA no Resultan en Productos
ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.0 Reserva de Contingencia 1 309 807,00

TOTAL EGRESOS 1 309 807,00
=====

1.2 El detalle de la Transferencia de Partidas se encuentra en el Anexo N° 01 "Transferencia de Partidas del Gobierno Regional del Departamento de Loreto a favor de la Reserva de Contingencia", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2. Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional del Departamento de Loreto

2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 1 616 832,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Gobierno Regional del Departamento de Loreto, destinados a financiar los fines descritos en la parte considerativa del presente Decreto Supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
CATEGORÍA 9002 : Asignaciones Presupuestarias
PRESUPUESTARIA que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.0 Reserva de Contingencia 1 616 832,00

TOTAL EGRESOS 1 616 832,00
=====

A LA: En Soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO 453 : Gobierno Regional del
Departamento de Loreto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 1 616 832,00

TOTAL EGRESOS 1 616 832,00
=====

2.2 El detalle de la Transferencia de Partidas se encuentra en el Anexo N° 02 "Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional del Departamento de Loreto", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3. Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 El Titular del pliego habilitador en la presente Transferencia de Partidas, autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1 y el Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 2.1 del artículo 2 de la presente norma, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a las que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1840661-2

INTERIOR

Prorrogan intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para el mantenimiento del orden interno y seguridad en las instalaciones del Terminal de Abastecimiento de Hidrocarburos Líquidos Mollendo, ubicado en el distrito de Mollendo, provincia de Islay del departamento de Arequipa

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 212-2019-IN**

Lima, 26 de diciembre de 2019